



Núm. Folio: 00882619
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 (veinte) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información realizada por **Transparencia en Universidades**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00882619, y recepcionada con fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) **Transparencia en Universidades**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Documento final de las últimas 3 autoevaluaciones con sus respectivas evidencias del Programa Educativo Ingeniería Industrial (Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería) elaborados por la institución para evaluarse ante el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A. C. (CACEI), u otro organismo.

Documento de las observaciones de la últimas tres acreditación del programa educativo Ingeniería Industrial (Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería) producto de la acreditación de dicho programa por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A. C. (CACEI), u otro organismo.





Informes de gestión Rectoral del año 2000 a la fecha.

Planes de desarrollo institucional del año 2000 a la fecha..

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 19 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

"Respecto a los **documentos finales de las últimas 03 autoevaluaciones con sus respectivas evidencias y observaciones del Programa Educativo de Ingeniería Industrial**, se cuenta con un convenio celebrado entre el órgano acreditador y este sujeto obligado, el cual contiene una **cláusula de confidencialidad**, por lo que la información requerida es clasificada como **confidencial**. En este contexto, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 114 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De conformidad a los numerales 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, el Comité de Transparencia ratifica la determinación de clasificar la información como confidencial, en razón como se exteriorizó previamente, dicho acuerdo de voluntades **contiene una disposición que expresa la condición de ser documentos confidenciales**.

Concerniente a los **informes de la gestión rectoral y los planes de desarrollo institucional**, el solicitante puede acudir por dichos documentos en formato DVD a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, misma que se localiza en Torres de Rectoría 3° (tercer) piso, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, colonia campo de tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

En este contexto, y con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este sujeto obligado se encuentra facultado para entregar la información requerida en una modalidad diferente a la elegida por el solicitante, toda vez que se sobrepasan las capacidades técnicas del mismo.

Lo exigido, no puede ser enviado por el medio elegido por el petionario ni por los medios electrónicos habilitados para el efecto, por las siguientes razones:

1. La Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo) solo permite enviar archivos adjuntos que pesen un máximo de **15 megabytes**, la información requerida sobrepasa esta capacidad.





2. A través del correo electrónico institucional, solo se puede enviar información que no supere los 25 megabytes, la información exigida rebasa dicho volumen.

Al respecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) mediante criterio de interpretación 08/17 se ha pronunciado en los siguientes términos:

MODALIDAD DE ENTREGA. PROCEDENCIA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN UNA DIVERSA A LA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.

De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega. Resoluciones: • RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. • RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. **Criterio 08/17**

En consecuencia, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está legitimada a entregar la información solicitada en una modalidad diferente a la exigida por el requirente.

Finalmente, por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial**."

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00882619, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de **CONFIRMAR** su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

[Handwritten signature in blue ink]





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, y cláusula séptima del Convenio Específico celebrado entre el órgano acreditar y este sujeto obligado la información que usted requiere es clasificada como parcialmente confidencial.

SEGUNDO. La peticionaria formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00882619, de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Documento final de las últimas 3 autoevaluaciones con sus respectivas evidencias del Programa Educativo Ingeniería Industrial (Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería) elaborados por la institución para evaluarse ante el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A. C. (CACEI), u otro organismo. Documento de las observaciones de la últimas tres acreditación del programa educativo Ingeniería Industrial (Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería) producto de la acreditación de dicho programa por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A. C. (CACEI), u otro organismo. Informes de gestión Rectoral del año 2000 a la fecha. Planes de desarrollo institucional del año 2000 a la fecha."*, por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la

Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y cláusula séptima del Convenio Específico celebrado entre el órgano acreditador y este sujeto obligado, toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por **Transparencia en Universidades**, toda vez que dicha solicitud de información es confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

En mérito de lo expuesto y fundado, se





RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada por la **Transparencia en Universidades.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité **CONFIRMA** por voto unánime clasificar la información solicitada como parcialmente confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Doctora Patricia Bezies Cruz, integrante del Comité de Transparencia y Directora General de Evaluación; Doctor Oscar Rodolfo Suárez Castillo, integrante del Comité de Transparencia y Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería; Licenciado en Administración de Empresas Jorge Augusto del Castillo Tovar, integrante del Comité de Transparencia y Director General de Planeación; Doctor Saúl Agustín Sosa Castelán, integrante del Comité de Transparencia y Secretario General; y

6

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

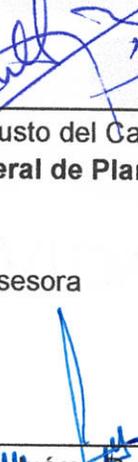




en calidad de asesora Maestra Ivonne Juárez Ramírez, Secretaria de Acuerdos de Rectoría.



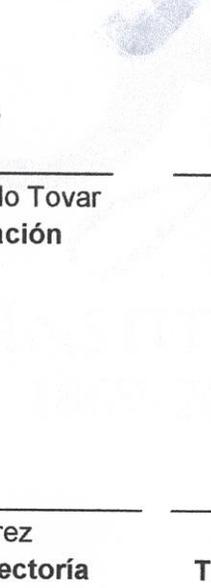
 Dr. Roberto Rodríguez Gaona
 Director General Jurídico



 C.P. Ramiro Mendoza Cano
 Contralor General



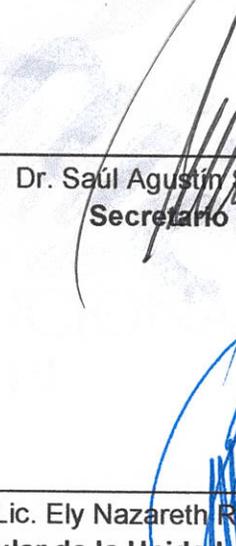
 Dra. Patricia Bezies Cruz
 Directora General de Evaluación



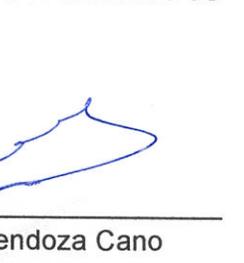
 Dr. Oscar Rodolfo Suárez Castillo
 Director del Instituto de Ciencias
 Básicas e Ingeniería



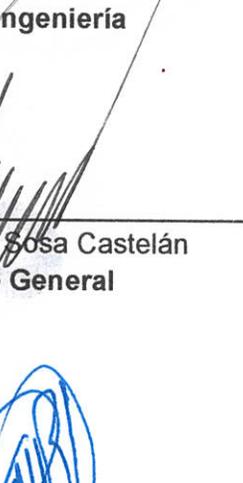
 L.A.E. Jorge Augusto del Castillo Tovar
 Director General de Planeación



 Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
 Secretario General

Asesora


 Mtra. Ivonne Juárez Ramírez
 Secretaria de Acuerdos de Rectoría



 Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
 Titular de la Unidad de Transparencia

